



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 566
28 de Marzo de 2006

Por la cual se modifica la Resolución No 326 de 2006 y se adicionan recursos de la vigencia 2007 para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En virtud de lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución 326 de febrero 17 de 2006, se estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas con cargo a los recursos de las vigencias presupuestales correspondientes a la vigencia 2006.

Que la meta del Fondo Nacional de Vivienda es asignar durante este periodo 120.270 subsidios para vivienda de interés social urbana, de los cuales, con corte a 31 de diciembre de 2005, se han asignado 109.542 (91% de la meta) con una inversión de \$ 643.000 millones, para lo cual se requiere, en complemento a los recursos distribuidos de 2006, vigencias futuras de 2007 por \$75.000 millones.

Que a través del documento DIFP-SPSC-16-0001-2006 del 05 de enero de 2006 dirigido al Director del Sistema Habitacional, suscrito por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, se aprueba un cupo para comprometer vigencias futuras del año 2007 en el presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación por valor de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000).

Que además de lo anterior, existe un comunicado # 2 – 2006 - 001357 del 18 de enero de 2006, firmado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, dirigida al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en donde aprueba un cupo de vigencias futuras a éste órgano, por un valor de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000).

Que es necesario adicionar a los recursos apropiados para el año 2006, las vigencias futuras aprobadas del año 2007 por valor de sesenta y ocho mil millones de pesos (\$68.000.000.000) a los recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda aplicables a zonas urbanas y el valor restante para la administración y operación del subsidio.

Que el artículo primero del Decreto 875 de 2006 establece: **“ARTÍCULO PRIMERO:** *Modifícase el Parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1. Del total de recursos disponibles en el Presupuesto Nacional para cada vigencia destinados a subsidios familiares de vivienda urbana, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinará aquellos que destinará a la atención de la población desplazada, víctimas de atentados terroristas, desastres naturales y demás población considerada especial de acuerdo con la ley. Igualmente, señalará los recursos que serán destinados a la atención de los diferentes procesos establecidos en la normatividad vigente para la asignación del subsidio familiar de vivienda. Esta distribución se hará mediante resolución expedida por el Ministerio y publicada en el Diario Oficial.”*

Que mediante sentencia T – 025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, se ordenó al Ministerio de Ambiente,

Continuación de la Resolución" Por la cual se modifica la Resolución No 326 de 2006 y se adicionan recursos de la vigencia 2007 para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

Vivienda y Desarrollo Territorial la consecución de recursos para la atención de la población desplazada en general, para lo cual se destinaron a través del Presupuesto General de la Nación la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) con el fin de atender las decisiones que se han tomado favorables a la población desplazada en los términos y condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Que corresponde al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a través del Fondo Nacional de Vivienda, asignar los recursos necesarios para la atención de los atentados terroristas que han afectado la vivienda de un número importante de ciudadanos, toda vez que el artículo 26 de la Ley 418 de 1997, establece que los hogares damnificados por los actos violentos definidos en la misma normativa, podrán acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con las disposiciones vigentes, sin que para el efecto se tome en cuenta el valor de la solución de vivienda cuya compra, o recuperación sea objeto de financiación.

Que igualmente, en aplicación de las disposiciones sobre desastres naturales y calamidades públicas, contenidas en el Decreto 919 de 1989 y sus normas complementarias, corresponde al Estado, la atención de las necesidades de vivienda originadas en estas situaciones.

Que la Ley 812 de 2003 en su CAPITULO II Artículo octavo *"Descripción de los principales programas de inversión"*, numeral C *"Construir equidad social"*, ítem 9, *"Fortalecimiento de los grupos étnicos"*, prescribe que *"Se avanzará en los instrumentos legales que propicien el desarrollo de la población raizal del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

Que el artículo tercero del Decreto 875 de 2006 establece: **"ARTÍCULO TERCERO.** *Modifícase el artículo 14 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 3169 de 2004, el cual quedará así: **ARTÍCULO 14. BOLSA ÚNICA NACIONAL.** En cada vigencia se destinarán los recursos del Presupuesto Nacional para atender el proceso de Bolsa Única Nacional. Además, si con posterioridad al agotamiento de los procesos establecidos en la normatividad vigente resultaren recursos sin comprometer, estos se asignarán a través de la Bolsa Única Nacional."*

Que a través de comunicación No 3200 - 2 - 88848 de septiembre de 2005, enviada a todos los municipios de categoría especial, uno (1) y dos (2) del país, invitándolos a presentar proyectos de Vivienda de Interés Social que cumplieran con las características expresadas en el artículo 7º del Decreto 3745 de 2004, dando como fecha máxima el 18 de octubre de 2005, se dio apertura a la convocatoria de proyectos para la Bolsa Única Nacional.

Que a través del Oficio No 160 - 03 - 004541 remitido por la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER de fecha 01 de marzo de 2006, se hace entrega del acta de resultados del proceso de calificación de proyectos elegibles de Bolsa Única Nacional, conforme a lo determinado en el Decreto 4429 de 2005 y las Resoluciones 220 y 1894 de 2005.

Que de acuerdo al acta de entrega de resultados remitida por la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER, esta entidad lleva a cabo el proceso de calificación de proyectos de Bolsa Única Nacional que se recibieron hasta el 18 de octubre de 2005 y cuentan con elegibilidad vigente hasta la fecha del cierre fijada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial del 21 de febrero de 2006, correspondiente a 7 proyectos, los cuales están compuestos por un total de cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) soluciones de vivienda.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 4429 de 2005, podrán otorgarse Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social a hogares que se postulen a planes de vivienda que formaron parte de los programas del Concurso de Esfuerzo Territorial adelantados en el año 2005 y no alcanzaron a cubrir la totalidad de las unidades habitacionales que los conforman.

Que de conformidad con los numerales 3º y 7º del artículo 8º y el artículo 10º del decreto 4429 de 2005 y con el fin de atender la totalidad de los subsidios familiares de vivienda requeridos para la Bolsa Única Nacional, es indispensable adicionar recursos específicos a este rubro.

Que el Decreto 3111 de 2004 indica que *Fonvivienda podrá asignar el subsidio ofreciéndole a los postulantes una asignación en dinero y una asignación complementaria en especie de manera simultánea.*

Que como parte de un programa de Subsidio en Especie y Complementario, existe un predio a nombre del Fondo Nacional de Vivienda, en el cual se planteó la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACION MARIA ALEJANDRA", ubicado en el municipio de San José del Guaviare en el Departamento de

Continuación de la Resolución" Por la cual se modifica la Resolución No 326 de 2006 y se adicionan recursos de la vigencia 2007 para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

Guaviare, conformado por 570 soluciones de vivienda, y sobre el cual se inició durante el año 2005 el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que a través de la Resolución 033 de febrero 24 de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, se asignaron 192 subsidios familiares de vivienda para el proyecto de vivienda de interés social mencionado en el considerando anterior, quedando un saldo de 378 soluciones de vivienda, por lo cual se hace necesario destinar recursos adicionales para cubrir la totalidad de unidades disponibles de este proyecto.

Que los beneficiarios de subsidio familiar de vivienda que a 31 de diciembre de 2005, presentaron la documentación correspondiente para el desembolso del subsidio y éste no se realizó dado el vencimiento de la vigencia presupuestal deberán ser atendidos con cargo a los recursos que se distribuyen en el presente acto administrativo.

Que según lo establecido en el artículo 48, párrafo único, del Decreto 975 de 2004, *"Cada entidad otorgante deducirá los valores de los subsidios correspondientes a reclamaciones aceptadas de la suma destinada a las asignaciones correspondientes o de asignaciones posteriores"*. Esta norma citada antes no distingue factor regional alguno por lo que los valores por concepto de reclamaciones deben descontarse del total de las sumas destinadas al subsidio familiar de vivienda.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adicionar a la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas, la suma de sesenta y ocho mil millones de pesos (\$68.000.000.000).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 326 del 17 de febrero de 2006, el cual quedara así.

"ARTÍCULO 1°. Conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto, se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas, por la suma de ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$118.492.992.788), de la siguiente forma: "

Destinación		Valor
Total Recursos Disponibles		\$ 118.492.992.788
1	Población Desplazada	\$ 20.000.000.000
2	Atentados Terroristas	\$ 1.028.160.000
3	Desastres Naturales	\$ 46.783.280.858
4	Programa Población Raizal	\$ 2.056.320.000
5	Dinero complementario Subsidio en Especie	\$ 5.130.736.829
6	Bolsa Única Nacional	\$ 35.862.718.407
7	Reclamaciones y Acciones Constitucionales	\$ 4.231.354.174
8	Vigencias Expiradas	\$ 3.400.422.520

ARTICULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación de la Resolución" Por la cual se modifica la Resolución No 326 de 2006 y se adicionan recursos de la vigencia 2007 para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

SANDRA SUÁREZ PÉREZ
MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Elaboró: Mauricio Carvajal Araujo
Revisó: Claudia Hernández Villamil
Aprobó: David Buitrago Caicedo